



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 151 -2011-ACSS  
Santiago de Surco,

22 DIC 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 020-2011-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4306-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1276-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Documento N° 2343582011, los Informes Nros. 174 y 216-2011-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Memorando N° 502-2011-GPP-MS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 219-2011-SGPRE-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 037-2011-SGPRA-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 1105-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el Artículo 84° numeral 2) ítem 2.4 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, "*Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación*";

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, "*Es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales*;

Que, mediante Oficio N° 849-2011-MIMDES/PNCVFS (Documento N° 2343582011 del 14.10.2011), el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, propone la suscripción de un Convenio a efectos que se prosiga con el funcionamiento del denominado Centro de Emergencia Mujer de Surco, en beneficio de la población vulnerable afectada por la violencia familiar y sexual;

Que, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades mediante Informe N° 174-2011-SGSBDC-GDHE-MSS del 24.10.2011, respecto a si la Corporación Municipal cuenta con disponibilidad presupuestal para cumplir con lo señalado en el inciso 2 de la Cláusula Séptima "*Obligaciones de la Municipalidad*" de la propuesta de Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de Surco, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 502-2011-GPP-MS del 09.11.2011, adjuntando el Informe N° 219-2011-SGPRE-GPP-MSS del 08.11.2011 de la Subgerencia de Presupuesto, señala que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 2,569.00. Nuevos Soles. Asimismo, remite el Informe N° 037-2011-SGPRA-GPP-MSS del 08.11.2011 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el cual con las recomendaciones del caso, considera muy importante la suscripción del presente Convenio;

Que, mediante Informe N° 216-2011-SGSBDC-GDHE-MSS del 18.11.2011, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que el objeto del proyecto de Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, es garantizar a la población un servicio especializado y trabajar de manera conjunta en la atención y prevención de la violencia familiar y sexual de la población a través de los servicios del Centro "Emergencia Mujer", el cual forma parte del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Finalmente, concluye opinando favorablemente por la suscripción del presente proyecto de Convenio;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 151 -2011-ACSS

Que, mediante Informe N° 1105-2011-GAJ-MSS del 25.11.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la suscripción del presente proyecto de Convenio, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación del mismo, conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 1276-2011-GM-MSS del 25.11.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 020-2011-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1105-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Convenio que consta de veinte (20) Cláusulas y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe atenderse con el (los ) representante(s) del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer - MIMDES, debidamente acreditada.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Administración Municipal, efectúe una racionalización de los locales de esta Corporación edil, de tal forma que, se pueda juntar en un solo local, la DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y Adolescente) y al CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, dependientes de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, para la atención al público.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

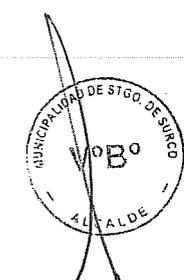
Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Rivero Ustariz N° 251- Urb. del Fundo Santa Beatriz - Jesús María, Lima, representado por su Directora Ejecutiva del PNCVFS, Señora Ana María Alejandra Mendieta Trefogli, identificada con DNI N° 09155093, designada por Resolución Ministerial N° 022-2012-MIMDES y con la delegación de facultades conferida por Resolución Ministerial N° 181-2006-MIMDES restituida por Resolución Ministerial N° 343-2008-MIMDES, y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 275, Santiago de Surco, debidamente representado por su Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL**

1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
4. Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, se crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS.
5. Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES.
6. Resolución Ministerial N° 181-2006-MIMDES, la Directora Ejecutiva del PNCVFS cuenta con facultades para suscribir convenios.
7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo II del Título Preliminar señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa y en el numeral 26) del Artículo 9 corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios.
8. Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.
9. Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**EL PROGRAMA (Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS)**, es un órgano del MIMDES, que tiene como función formular y proponer lineamientos y normas para la atención, prevención e investigación de la Violencia Familiar y Sexual, así como convocar a instituciones públicas y privadas y a organizaciones sociales de base para una mejor prestación de los servicios que brinda.

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

**CLAUSULA TERCERA: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES**

Las partes que suscriben el presente convenio de Cooperación consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, como acción conducente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerable ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios del Centro "Emergencia Mujer". Es por este motivo, que han acordado suscribir el presente convenio a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.

Jr. Rivero Ustariz N°251 Urb. Del Fundo Santa Beatriz. Jesús María  
Central Telefónica 613-5151- Anexo 136



PERU

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

**CLAUSULA CUARTA: ANTECEDENTES**



Con fecha diez de mayo del año dos mil cuatro, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco suscribieron un convenio de cooperación para la instalación del Centro "Emergencia Mujer" de Santiago de Surco, por un periodo de dos años. Asimismo con fecha nueve de junio del dos mil seis suscribieron una addenda a fin de prorrogar el plazo de vigencia del convenio cooperación brindando de esta manera sostenibilidad al Centro de Emergencia Mujer.



Con fecha veintinueve de octubre del año dos mil nueve, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el cual contempla un plazo de vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo, con el objeto de llevar a cabo acciones de cooperación conjuntas para la sostenibilidad del Centro "Emergencia Mujer" Santiago de Surco.

**CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETIVO GENERAL**



Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro "Emergencia Mujer" ubicado en el inmueble proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

**CLAUSULA SEXTA: ENTIDADES REPRESENTATIVAS**



Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a través de la Dirección Ejecutiva y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Sub Gerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES**



Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

El **PROGRAMA** se obliga a:



1. Conducir, monitorear y evaluar el Centro "Emergencia Mujer" de Santiago de Surco.
2. Coordinar entre los sectores del Estado involucrados en la problemática de la violencia familiar y sexual, la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad del Centro.
3. Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento al Centro.
4. Apoyar en la difusión del servicio del Centro a nivel distrital, a través de materiales y publicaciones especializadas.
5. Remitir información mensual de las atenciones brindadas por el Centro de "Emergencia Mujer" de Santiago de Surco a LA MUNICIPALIDAD
6. Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro.
7. Elaborar las normas, directivas y cualquier otro dispositivo interno vinculado a la gestión del Centro.
8. Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en la localidad.
9. Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del Centro a instalarse en el local proporcionado por la MUNICIPALIDAD, los mismos que estarán a cargo y serán recepcionado por el Coordinador del Centro, con conocimiento del Alcalde Distrital. Dicho mobiliarios constará básicamente de una computadora, un televisor, una video grabadora,





un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes según la medida y cantidad de la que se disponga y se requiera según las necesidades del Centro.

10. Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro.
11. Asumir el pago de las retribuciones económicas de **5 personas integrantes del equipo del Centro:** (01) abogado(a), (01) psicólogo(a), (01) Trabajador(a) social, (01) Promotor(a) y (01) admisionista.
12. Proporcionar al Centro los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
13. Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del Centro.
14. Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del Centro con **EI PROGRAMA.**
15. Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro.
16. Solventar el fondo para pagos en efectivo para garantizar la operatividad del Centro.

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:

1. Suscribir los convenios que correspondan con las entidades involucradas en el Centro "Emergencia Mujer".
2. Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento del Centro, el mismo que contara con acceso a instalaciones para la atención a personas con discapacidad.
3. Brindar servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del Centro y a los bienes que en él se encuentran.
4. Utilizar la línea telefónica e internet, gestionada por **EI PROGRAMA**, exclusivamente para coordinaciones del Centro.
5. Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
6. Realizar coordinaciones con **EI PROGRAMA** a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro, que será solventado por **EL PROGRAMA.**

#### CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos **EI PROGRAMA Y a LA MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

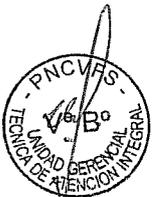
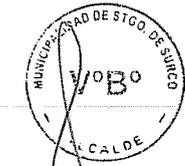
Los Coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos. Designándose como Coordinadores de las partes a la Sub Gerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades por parte de LA MUNICIPALIDAD y al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

#### CLÁUSULA DECIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del Centro "Emergencia Mujer" estará a cargo del **MIMDES** a través del **EL PROGRAMA.** El seguimiento del cumplimiento y ejecución del convenio será competencia de ambas contrapartes.

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de 02 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación





escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN**

- 14.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 14.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 14.3 El término del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DE LA SUPLETORIEDAD**

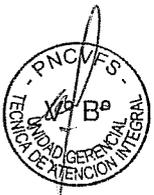
En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

**CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento.





**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

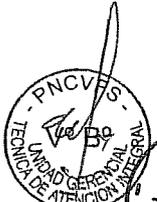
Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.



**CLÁUSULA VIGESIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

1. Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del convenio y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva adenda.
2. La vigencia de este convenio está sujeta a la evolución del proceso de descentralización y las normas que el Gobierno Central pudiera emitir sobre el particular.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los 01 días del mes de MARZO del año dos mil 2012.



*[Handwritten signature]*

Señora Ana María Alejandra Mendieta Trefogli  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual  
MIMDES

*[Handwritten signature]*

Señor Roberto Hipólito Gómez Baca  
ALCALDE  
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

